



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTES: 910/GRO/2015 Y 53/39271

C.A.: 16.27S.714.1.6-49/2015 Y 16.27S.714.1.6-183/2000

Bitácora: 09/KU-0020/08/15

OFICIO No. SGPA-DGZFMTC-**2722** /2017  
Ciudad de México, a

**30 AGO 2017**

**MVZ. Martín Vargas Prieto**  
**Delegado Federal en el estado de Guerrero**  
Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed  
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.  
**PRESENTE.**

Anexo al presente remito a usted en duplicado la concesión DGZF-**191** /17 a favor de **Rodolfo Rosales García y/o Sergio Rosales Biviano y/o Uriel Rosales Biviano**, respecto de una superficie de **189.98 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y área de uso común, ubicada la playa Revolcadero local 8, fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión elaborada en papel opalina sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo, le remito la resolución número /17, mediante la cual se declara la **extinción** del Título de Concesión No. **MR DGZF-074/02**, por fallecimiento de la titular **Ma. de Lourdes Biviano Ramirez**.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes

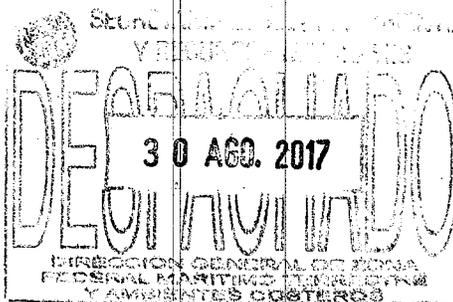
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse de la resolución que nos ocupa sea turnada a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**  
c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

CACR\*CSB.







**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- **191** /17  
EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

Concesionario:	RODOLFO ROSALES GARCÍA Y/O SERGIO ROSALES BIVIANO Y/O URIEL ROSALES BIVIANO
Estado:	GUERRERO
Municipio:	ACAPULCO DE JUÁREZ
Superficie:	189.98 M <sup>2</sup>
Vigencia:	15 AÑOS
Uso autorizado:	RESTAURANTE
Uso fiscal:	GENERAL

Ciudad de México, **30 AGO 2017**

## TÍTULO DE CONCESIÓN

**QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE RODOLFO ROSALES GARCÍA Y/O SERGIO ROSALES BIVIANO Y/O URIEL ROSALES BIVIANO.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Rodolfo Rosales García y/o Sergio Rosales Biviano y/o Uriel Rosales Biviano** se les denominarán "**LOS CONCESIONARIOS**".

107



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

## B A S E S

I.- "LOS CONCESIONARIOS" acreditaron sus nombres, ser mayores de edad y ser de nacionalidad [REDACTED] con las actas de nacimiento que exhibieron y obran agregadas al expediente que les fue asignado; con formato recibido por esta Secretaría a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el 24 de agosto de 2015, solicitaron se les otorgara en concesión una superficie de **185.44 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la playa Revolcadero, local 8 del fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de restaurante (uso fiscal general).

Para los efectos de la presente concesión, "LOS CONCESIONARIOS" señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la carta de congruencia del uso del suelo número de oficio 420/2015, de fecha 17 de agosto del año 2015; emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

## CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LOS CONCESIONARIOS**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **189.98 m<sup>2</sup>** (ciento ochenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y área comunitaria, así como las obras existentes en la misma consistentes en **LOCAL COMERCIAL N° 8, módulo construido con muros de contención, columnas, traveses y losas de concreto armado, muros de panel recubiertos con aplanados de concreto y acabados de loseta vitrificada, piso de loseta antiderrapante, cocina con tarja y barra de concreto, sanitario, tablero general de instalación eléctrica, muro de contención de piedra con escalinatas de acceso, cuenta con un área de mesas en la zona federal marítimo terrestre (anteriormente playa marítima) en la cual existen enramadas de madera y techo de palma**, ubicada en la playa Revolcadero local 8, fraccionamiento Granjas del Marques, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "**LOS CONCESIONARIOS**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

### CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
E	412061.3231	1856613.0823
F	412067.2197	1856611.9734
G	412065.4597	1856602.6330
H	412059.5631	1856603.7420
E	412061.3231	1856613.0820

**SUPERFICIE: 57.03 m<sup>2</sup>**

### CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	412035.8260	1856681.7633
B	412048.1676	1856682.2166



EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

C	412048.3567	1856677.0701
D	412036.0150	1856676.6168
A	412035.8260	1856681.7633

**SUPERFICIE: 63.60 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE DE LA ZFMT: 57.03 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE DE LOS TGM: 63.60 m<sup>2</sup>**

**AREA DE USO COMÚN: ----69.35 m<sup>2</sup>**

**SUPERFICIE TOTAL: 189.98 m<sup>2</sup>**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales en favor de "**LOS CONCESIONARIOS**" otorgándoles exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de quince años, contados a partir del día siguiente de su notificación.

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "**LOS CONCESIONARIOS**" continúen ocupando el área y sigan cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE "**LOS CONCESIONARIOS**"

**QUINTA.-** "**LOS CONCESIONARIOS**" se obligan a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de "**LA SECRETARÍA**", cualquier acto que



EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
  - V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
  - VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
  - VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
  - VIII. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
  - IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
  - X. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
  - XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
  - XII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
  - XIII. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
  - XIV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
  - XV. En relación con el uso que se autoriza:
    - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.
    - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y/o a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.



EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

## CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

**SEXTA.- "LOS CONCESIONARIOS"** deberán pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **"LOS CONCESIONARIOS"** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

## CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

**OCTAVA.-** La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **"LOS CONCESIONARIOS"** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de **"LOS CONCESIONARIOS"**.

**NOVENA.-** Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo



EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.
- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

**DÉCIMA.-** Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "**LOS CONCESIONARIOS**".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

## CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistentes en LOCAL COMERCIAL N° 8, módulo construido con muros de contención, columnas, traveses y losas de concreto armado, muros de panel recubiertos con aplanados de concreto y acabados de loseta vitrificada, piso de loseta antiderrapante, cocina con tarja y barra de concreto, sanitario, tablero general de instalación eléctrica, muro de contención de piedra con escalinatas de acceso, cuenta con un área de mesas en la zona federal marítimo terrestre (anteriormente playa marítima) en la cual existen enramadas de madera y techo de palma, se realizaron al amparo del título de concesión **MR DGZF-074/02**.



EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de **"LA SECRETARÍA"** se perderán en beneficio de la Nación.

## CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

**DÉCIMA QUINTA.-** **"LA SECRETARÍA"**, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"LOS CONCESIONARIOS"** no devolvieren el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le den un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumplan cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"LOS CONCESIONARIOS"** requieran de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LOS CONCESIONARIOS"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.



EXPEDIENTE: 910/GRO/2015  
C.A 16.27S.714.1.6-49/2015

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LOS CONCESIONARIOS** que el expediente **910/GRO/2015** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

**LOS CONCESIONARIOS  
ACEPTAN LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**RODOLFO ROSALES GARCÍA Y/O SERGIO ROSALES BIVIANO**

**Y/O URIEL ROSALES BIVIANO**

CACR\*CSB.

